POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES - CFDS

14 de noviembre de 2026

ÍNDICE

ASPECTOS GENERALES **1**

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN **1**

2. ASPECTOS GENERALES **1**

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES **1**

4. CRITERIOS DE EJECUCIÓN **1**

5. COTIZACIÓN DE PRECIOS **2**

6. EJECUCIÓN DE ÓRDENES **2**

6.1 Provisiones generales 2

6.2 Reglas específicas para CFDs 2

6.3 Reglas detalladas para CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs 3

7. TIEMPO O PRELACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES **3**

8. CAMBIOS EN EL SPREAD **4**

9. VOLUMEN (TAMAÑO) DE LAS ÓRDENES **4**

10. CÁLCULO DE PUNTOS SWAP, CAMBIO DE APALANCAMIENTO Y MARGEN EN LA XSTATION **4**

11. POLÍTICA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES **4**

XTB S.A. Sucursal en España
Calle Pedro Teixeira 8, planta 6º
28020, Madrid

+34 915 706 705
support@xtb.es / sales@xtb.es
https://www.xtb.com/es

XTB S.A., con domicilio social en Varsovia, en el 67 de la Calle Prosta, 00-838 Varsovia, Polonia, registrada en el Registro de empresarios que gestiona el Tribunal del Distrito de la Capital de Varsovia, División Comercial XIII, y registrada en el Registro Judicial Nacional con el Número 217580, REGON 015803782, NIP 5272443955, que opera en España a través de su sucursal XTB S.A., Sucursal en España bajo la supervisión de la CNMV y está inscrita en el Registro de la CNMV con el número 40.

ASPECTOS GENERALES

A. XTB se compromete a actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad y en el mejor interés de los Clientes. Para cumplir este compromiso, XTB ha aprobado la Política de Ejecución de Órdenes (en lo sucesivo, denominada la "**Política**"), en la que se expone detalladamente el proceso de ejecución de las Órdenes, cuyo objetivo será lograr los mejores resultados posibles para los Clientes.

B. Esta Política forma parte integrante del Reglamento de prestación de servicios consistentes en la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad y valores, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre cuenta y las cuentas de efectivo de XTB (en lo sucesivo "**Reglamento**"). Esta Política está disponible en la Página web de XTB y debe leerse e interpretarse junto con dicho documento.

C. Esta Política se aplicará a Clientes minoristas y Clientes profesionales. Puede encontrar información más detallada sobre la política de clasificación de los Clientes de XTB en la Página web.

D. XTB actúa en el mejor interés de los Clientes. Por ello, se toman las medidas necesarias para obtener los mejores resultados para los Clientes. En este sentido, se tienen en cuenta los factores y criterios indicados en la Política. En la ejecución de la Política no se garantiza que siempre se obtengan los mejores resultados para el Cliente.

E. En algunos casos XTB no está obligada o no puede llevar a cabo las acciones necesarias para lograr los mejores resultados. Especialmente en situaciones en las que el Cliente especifique las condiciones de ejecución de una Orden. XTB ejecuta la Orden de acuerdo con tales condiciones.

F. Cuando se elige el sistema de ejecución, XTB tiene en cuenta, especialmente, factores como el Precio del Instrumento Financiero o del Instrumento Subyacente y el Coste de la ejecución de la orden, la credibilidad de la entidad, el ámbito de servicios ofrecidos por la entidad, perspectivas de futura cooperación y el flujo de anteriores cooperaciones (si aplicase).

G. XTB revisa esta Política al menos una vez al año y cada vez que haya un cambio significativo. Un cambio significativo es aquel que tiene un impacto en la habilidad de XTB para obtener los mejores resultados posibles al ejecutar las órdenes de los Clientes. Primero, XTB evalúa si ha habido un cambio significativo. Después, considera una corrección en relación con el tipo de factores con influencia suficiente en la obtención de la mejor ejecución.

H. XTB notificará al Cliente de cualquier cambio en la Política de conformidad con las provisiones relevantes del Reglamento.

I. El Cliente reconoce que, debido a las características de los servicios que XTB proporciona, las órdenes pendientes
 - con un periodo específico de validez o
 - sin periodo de validez específico (las llamadas Válidas Hasta Cancelar - *GTC*, activas hasta que las cancela el Cliente o se ejecutan)

 en OMIs, CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs, hasta el cierre de cada sesión, no mantienen su prioridad (orden) en el libro de órdenes del Mercado Organizado y Mercado Subyacente. La situación descrita en este punto podría tener especial importancia en casos de Instrumentos Financieros de baja volatilidad.

J. A petición del Cliente, XTB le proporcionará información indicando que la orden se ha ejecutado acorde a esta Política.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Este capítulo de la Política se aplica a todas aquellas Órdenes ejecutadas fuera de un mercado regulado o de un sistema alternativo de negociación y que tengan por objeto **Contratos por Diferencias (CFDs).**

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 XTB actúa como contrapartida de las Operaciones realizadas con el fin de ejecutar la Orden del Cliente. XTB actúa conforme a la Legislación Aplicable y a los procedimientos internos sobre prevención de conflictos de interés.

2.2 Las Órdenes del Cliente son ejecutadas "*Over The Counter*", es decir, fuera de un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación, circunstancia que es aceptada por el Cliente en virtud del presente Contrato.

2.3 La información detallada sobre los principios básicos de los procedimientos en caso de conflicto de intereses y en el caso de aceptación de incentivos está definida en la "Información relativa al reglamento general en la gestión del conflicto de intereses en XTB", disponible en la Página web de XTB (pincha aquí).

2.4 Antes de la ejecución de las órdenes del Cliente, XTB verifica la posibilidad de ejecución del precio de ejecución de la Orden a través de una comparativa con una fuente de precio independiente.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

3.1 Debido a que XTB actúa como la contrapartida de las Operaciones realizadas con el Cliente sobre CFDs, el lugar de ejecución de las Órdenes para CFDs es XTB.

3.2 Si XTB tiene que cubrir su posición, el proceso tiene lugar en modo ex-post. Esto significa que primero se ejecuta la Orden del Cliente y sólo entonces se ejecuta la transacción de cobertura de XTB. Por lo tanto, la ejecución de la cobertura no afecta a la Orden del Cliente y no es condicionante de ninguna manera. Para el propósito de cubrirse, XTB utiliza los servicios de proveedores de liquidez, cuya lista está disponible en la Página web de XTB.

3.3 Dado que el lugar de ejecución de la Orden del Cliente y la contrapartida de la transacción es XTB y que las Órdenes no se ejecutan en sistemas de negociación, el Cliente está expuesto adicionalmente al riesgo de crédito de la contrapartida. Por lo tanto, es posible que, en situaciones excepcionales, XTB no pueda cumplir con su obligación relativa a la transacción antes de la liquidación final de los flujos de efectivo relacionados con esta transacción. A petición del Cliente, XTB le proporcionará información adicional sobre las consecuencias de esta forma de ejecutar las Órdenes.

3.4 Una vez al año XTB publicará información sobre los sistemas disponibles de mejor ejecución en la Página web de XTB.

4. CRITERIOS DE EJECUCIÓN

4.1 XTB tomará todas las medidas razonables para proporcionar el mejor resultado posible para el Cliente. Para ello, XTB tiene en cuenta el precio del Instrumento Financiero o Instrumento Subyacente, el coste de ejecución de la Orden, la velocidad y probabilidad de ejecución de la Operación y su liquidación, el volumen y naturaleza de la Orden, la estabilidad técnica y tecnológica, así como otros factores.

4.2 XTB establece los siguientes rangos relativos a los factores mencionados en el proceso de ejecución de Órdenes:

Rango más alto:

a. Precio del Instrumento Financiero o Instrumento Subyacente. Los precios deben reflejar de la forma más precisa posible los precios de mercado de los Instrumentos Subyacentes.

b. La velocidad y probabilidad de ejecución de una Operación. El tiempo de ejecución de una Operación debe ser lo más breve posible y el porcentaje de Órdenes ejecutadas debe ser lo más alto posible.

Rango alto:

a. Volumen de la Orden - puede afectar al precio debido a la liquidez disponible de un determinado Instrumento Financiero o Instrumento Subyacente.
b. Estabilidad tecnológica - XTB hace un esfuerzo razonable para garantizar la más alta calidad y estabilidad en la tecnología y aplica medidas destinadas para la mejor ejecución posible de las órdenes del Cliente.
c. Costes de ejecución de las Órdenes - como los spreads, los puntos swap/coste financiación y las comisiones, que se establecerán en el nivel más bajo posible.

Rango medio:

a. Naturaleza de la Orden - puede afectar al precio debido a la liquidez disponible de un determinado Instrumento Financiero o Instrumento Subyacente. XTB ejecuta las Órdenes de los Clientes en la secuencia en que se reciben salvo que en el Contrato o en las condiciones que establezca el Cliente en la Orden se estipule lo contrario, que por el carácter de la Orden no se pueda o si dicha secuencia de ejecución de la Orden no beneficia al Cliente.

Rango bajo:

a. Otros factores.

4.3 Con respecto al Cliente minorista, el mejor resultado se determina en general teniendo en cuenta el precio y los costes asociados con la ejecución de una Orden (incluyendo todos los costes en los que incurra directamente relacionados con la ejecución de dicha Orden).
4.4 XTB notificará inmediatamente al Cliente sobre todas las circunstancias que impidan la ejecución de la Orden.
4.5 XTB puede utilizar los servicios de sus colaboradores para ejecutar algunas Órdenes.

5. COTIZACIÓN DE PRECIOS

5.1 XTB cotizará sistemáticamente en los Días de Negociación los Precios de los Instrumentos Financieros tomando como referencia los precios correspondientes a los Instrumentos Subyacentes.
5.2 Puede consultar la descripción detallada de los Días de Negociación de los Instrumentos Financieros en las Tablas de Condiciones en la Página web de XTB.
5.3 Los precios de las Operaciones disponibles en la Cuenta de Inversión se basan en los precios proporcionados por las Instituciones Financieras de Referencia indicadas en la Página web de XTB.
5.4 La descripción detallada sobre el proceso de formación de los Precios de los Instrumentos Financieros CFDs basados en criptoactivos está disponible en la Página web de XTB.
5.5 XTB hará cuanto esté a su alcance para garantizar que los precios de las transacciones no difirieran sustancialmente de los precios de los Instrumentos Subyacentes facilitados en tiempo real por servicios de información de reconocido prestigio.

6. EJECUCIÓN DE ÓRDENES

6.1 Provisiones generales

6.1.1 Las Órdenes tipo stop y Órdenes limitadas sólo pueden emplazarse durante la jornada de cotización del Instrumento Financiero determinado. Sin embargo, XTB pueda aceptar estos tipos de Órdenes en la Plataforma de Inversión seleccionada para los Instrumentos Financieros que se especifican en la Tabla de Condiciones fuera del Horario de Negociación.
6.1.2 Las Órdenes stop y Órdenes limitadas emplazadas en la apertura del mercado se ejecutan siempre al mejor precio de mercado que XTB pueda ofrecer en un determinado momento sin tener que obtener confirmación adicional del Cliente. En el caso de una Orden stop, este precio puede ser menos beneficioso que el que el Cliente indicó en su Orden. Las Órdenes instantáneas, a mercado, limitadas y stop, en la apertura de una nueva posición, pueden ser emplazadas solo si el valor total nominal de las Posiciones Abiertas, incluyendo la que se va a abrir, expresadas en euros, no supera el Valor Máximo Nominal de la Cartera.
6.1.3 XTB puede cancelar una Orden pendiente si el Balance de la Cuenta de Inversión del Cliente es igual a 0, de lo que se informará al Cliente con antelación, o si el Capital Disponible de la Cuenta de Inversión del Cliente es significativamente insuficiente para la ejecución de la Orden pendiente.
6.1.4 El Cliente puede ejecutar una Transacción inversa a la Posición Abierta que posee actualmente en la Cuenta de Inversión si, después de su cierre, el Capital Disponible de su Cuenta de Inversión no es negativo.

6.2 Reglas específicas para CFDs

6.2.1 Una Orden para ejecutar una Operación de CFD desde una Cuenta Estándar se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Emplazando una Orden a mercado al precio actual de un CFD mostrado en la Cuenta de Inversión, dependiendo de la oferta disponible para el Cliente, como se describe en la Página web de XTB o en las Tablas de Condiciones.
b) Emplazando una Orden limitada (de compra; *buy limit*, de venta; *sell limit* o *take profit*; "t/p).
c) Emplazando una Orden stop (de compra; *buy stop,* de venta; *sell stop* o *stop loss*; "s/l"),

6.2.2 Las Órdenes a Mercado para CFDs en una Cuenta Estándar son ejecutadas a VWAP (*Volume Weighted Average Price*), es decir, al precio medio. Los Precios mostrados en la Cuenta de Inversión antes de emplazar una Orden a Mercado son sólo indicativos, no son precios vinculantes. El precio final de ejecución de una Operación se mostrará después de la ejecución de la Orden. La Orden a Mercado será rechazada si el Volumen de la Orden excede la liquidez disponible en XTB en el momento dado.
6.2.3 Las Órdenes limitadas para CFDs en una Cuenta Estándar se ejecutan al precio indicado por el Cliente o a un precio mejor. Para las Cuentas Estándar en el modo de ejecución a mercado, el método es diferente. Si el volumen de la Orden que puede ser ejecutado al precio indicado por el Cliente o a uno mejor excede de la liquidez disponible en un momento dado, se ejecutará el máximo volumen disponible de la Orden. Su parte restante estará activa hasta su ejecución o cancelación.
6.2.4 Las Órdenes stop para CFDs para una Cuenta Estándar se ejecutan a precios de mercado vinculantes en el momento de activar el nivel de estas Órdenes, de acuerdo con las reglas de ejecución de una Orden a mercado después de que el mercado haya alcanzado o superado el nivel de precio indicado por el Cliente. Si el volumen de la Orden del Cliente excede de la liquidez disponible, la Orden será rechazada. La **Orden stop loss,** tras ser rechazada, se restablece con todos los parámetros indicados por el Cliente y será ejecutada al primer precio del mercado disponible después de que se haya cumplido la condición de activación.
6.2.5 Los límites más altos posibles son:

a) Para Órdenes de compra limitadas (*buy limit*) - el precio *Ask* del momento.
b) Para Órdenes de venta stop (*sell stop*) - el precio *Bid* del momento.

Los límites más bajos posibles son:

c) Para órdenes de venta limitadas (*sell limit*) - el precio *Bid* del momento.
d) Para órdenes de compra stop (*buy stop*) - el precio *Ask* del momento.

XTB S.A., con domicilio social en Varsovia, en el 67 de la Calle Prosta, 00-838 Varsovia, Polonia, registrada en el Registro de empresarios que gestiona el Tribunal del Distrito de la Capital de Varsovia, División Comercial XIII, y registrada en el Registro Judicial Nacional con el Número 217580, REGON 015803782, NIP 5272443955, que opera en España a través de su sucursal XTB S.A., Sucursal en España bajo la supervisión de la CNMV y está inscrita en el Registro de la CNMV con el número 40.

6.3 Reglas detalladas para CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs

6.3.1 Debido a las características de los CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs, las normas de emplazamiento y ejecución de Órdenes en estos Instrumentos Financieros pueden diferir en algunos aspectos de las normas estándar de los CFDs indicadas anteriormente. Antes de emplazar una Orden sobre CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs, el Cliente debe saber cómo se ejecutan los distintos tipos de Órdenes y cómo pueden influir en el precio de ejecución.

6.3.2 Los tipos de órdenes disponibles para CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs son:

a) Orden a Mercado, sujeta a una ejecución inmediata al precio actual de cotización.
b) Orden Limitada (de compra; buy limit, de venta; sell limit, o take profit; "t/p"), sujeta a una ejecución por el precio límite indicado o un precio mejor.
c) Orden Stop Loss (de compra; *buy stop*, de venta; *sell stop*, o *stop loss*; "s/l"), sujeta a la ejecución en función de las normas aplicables del mercado y teniendo como condición que el último precio de cotización en el Mercado Subyacente haya alcanzado el precio indicado como el nivel de stop.

6.3.3 El precio de los instrumentos categorizados como CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs mostrados en la Cuenta incluyen un margen (*mark-up*). El valor del margen (*mark-up*) incluido en el precio del instrumento se indica en la Tabla de Tarifas y Comisiones. Para Órdenes limitadas y *stop loss*, el precio límite o de stop también incluye un margen (*mark-up*).

6.3.4 XTB ejecuta órdenes en CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs en el modelo de agencia (STP, DMA) una vez ha recibido una Orden del Cliente, XTB la reenvía al Bróker ejecutor (Saxo Bank A/S), quien envía la Orden al mercado apropiado. El criterio para seleccionar el mercado de ejecución de una orden deberá estar basado en la búsqueda de la mejor ejecución y resultado posible y aumentar la probabilidad de ejecución y obtener el precio de ejecución. Los mercados de ejecución son mercados regulados, plataformas multilaterales de ejecución (*MTFs*), sistemas organizados de ejecución (*OTFs*), internalizadores sistemáticos (*SIs*), etc.

6.3.5 Las Órdenes a Mercado sobre CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs se ejecutan inmediatamente al mejor precio posible. El precio de ejecución de la Orden puede variar del precio indicado en la Cuenta de Inversión antes de que se emplace la Orden, dado que el precio mostrado en la Cuenta de Inversión es con fin informativo y no es vinculante. El precio final de ejecución de una transacción se proporcionará tras su ejecución. Si se suspende la cotización de un Instrumento Subyacente de acuerdo con las normas vinculantes de un determinado Mercado Subyacente, la Orden a mercado emplazada durante la suspensión se mantendrá activa hasta que se reanude la negociación.

6.3.6 Las órdenes a mercado en CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs que puedan tener un impacto potencial significativo en el mercado pueden ser rechazadas o ejecutadas de forma que se minimice el impacto del precio en el precio de mercado, por ejemplo, al dividir la Orden en partes y transmitiéndolas a un mercado de ejecución cada vez que se ejecute una parte.

6.3.7 Las Órdenes limitadas en CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs se ejecutan al precio límite indicado o un precio mejor al máximo volumen posible que pueda ser ejecutado. Su parte restante estará, en su caso, activa hasta el momento de su ejecución o cancelación. El precio indicado en la Orden incluye el margen especificado en la Tabla de Tarifas y Comisiones. Antes de transmitir la Orden el Bróker ejecutor, de acuerdo con el artículo 6.3.4, XTB ajustará el precio límite indicado al restar el valor del margen.

6.3.8 Las Órdenes stop en CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs se ejecutan de acuerdo con la normativa aplicable a las órdenes a mercado una vez se haya cumplido la condición de que el último precio de cotización en el Mercado Subyacente haya alcanzado el nivel del precio stop ajustado a la deducción del margen (órdenes de compra) o la suma del margen (órdenes de venta). El precio de ejecución de una orden stop puede ser distinto al del precio de activación (precio stop).

6.3.9 El precio límite más alto posible que se puede determinar para una Orden es:

a) Para Órdenes de compra limitadas (*buy limit*) - el precio *Ask* del momento.
b) Para Órdenes de venta stop (*sell stop*) - el precio *Bid* del momento.

El precio límite más bajo posible que se puede determinar para una Orden es:

c) Para Órdenes de venta limitadas (*sell limit*) –el precio *Bid* del momento.
d) Para Órdenes de compra stop (*buy stop*) –el precio *Ask* del momento

6.3.10 Para contratos en los que el Instrumento Subyacente cotice en mercados de Estados Unidos, las órdenes stop emplazadas antes de las horas de cotización normales recogidas en el Reglamento están sujetas a requisitos adicionales a los incluidos en los artículos 6.3.9. El Bróker ejecutor al que XTB transmite las órdenes verifica que el precio stop sea correcto en relación con el precio de la última transacción antes de la apertura (fase de *pre-trading*) en el Mercado Subyacente. Si el precio stop indicado en la orden de compra es inferior o igual al precio de la última transacción, o, para el caso de órdenes de venta, es superior o igual a dicho precio, el Bróker ejecutor rechazará la orden debido al incumplimiento con las reglas de negociación.

6.3.11 Las Órdenes tipo stop y las Órdenes limitadas en CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs emplazadas sin un plazo de caducidad permanecerán activas hasta que la Orden sea ejecutada en su totalidad o cancelada por el Cliente.

7. TIEMPO O PRELACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES

7.1 XTB ejecuta las Órdenes de los Clientes en el orden en que se reciben salvo que se indique lo contrario en el Contrato, en las condiciones de la Orden especificadas por el Cliente, debido a la naturaleza de la orden o si dicha secuencia de ejecución de la Orden no va en interés del Cliente. Durante la apertura del mercado no se aplican las normas estándar relativas al momento de ejecución de las Órdenes que se indican a continuación.

7.2 Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento, una Posición abierta en un CFD que tenga como Instrumento Subyacente un índice, materia prima o divisa se cerrará sin el consentimiento del Cliente transcurridos 365 días desde la fecha de la apertura de la posición. La Posición se cerrará utilizando el último precio disponible del Instrumento antes de las 23:00. Si la negociación del Instrumento finaliza antes de las 23:00, la Posición se cerrará al último precio disponible del Instrumento de ese día salvo que:

a) El Cliente cierre la posición antes de dicha fecha, o
b) XTB ejerza su derecho a cerrar sus Operaciones antes de dicho período atendiendo a las situaciones especificadas en el Reglamento.

Tiempo estándar de ejecución de la orden

7.3 XTB no está obligada a ejecutar la Orden del Cliente en un tiempo estándar. Tampoco es responsable ante el Cliente si no ejecuta su Orden en el periodo de tiempo estándar publicado en la Página web de XTB.

7.4 El tiempo estándar de ejecución de la Orden no está garantizado, sino que solo se proporciona un tiempo histórico que se da a conocer al Cliente únicamente para fines informativos.

7.5 Se pueden producir retrasos en la ejecución de una Orden. Una Orden puede no ser ejecutada en el periodo estándar de ejecución en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Fallos en los sistemas informáticos y/o de las redes teleinformáticas.
b) Cierre o suspensión de la cotización del Instrumento Subyacente u otras razones similares.
c) Gaps de precios.
d) Cotizaciones erróneas proporcionadas por los proveedores de precios o de liquidez.
e) Retrasos en el envío de datos.
f) Volatilidad significativa en los precios del Instrumento Subyacente.
g) Baja liquidez en el mercado del Instrumento Subyacente.
h) Sucesos excepcionales del mercado del Instrumento Subyacente.

i) Cualquier evento o situación de Fuerza Mayor.
j) Imposición de condiciones específicas de ejecución de transacciones por un Mercado Subyacente particular.
k) Apertura de mercado.
l) Publicación de datos macroeconómicos.
m) Eventos o hechos relevantes del mercado.
n) Instrucciones detalladas del Cliente.
o) Condiciones de ejecución de la Orden específicas para los Instrumentos Financieros.
p) Espera de la confirmación o ejecución de la Operación por parte del proveedor de liquidez (respecto a órdenes sobre instrumentos CFDs de renta variable e Instrumentos OMI).
q) Ejecución de una Orden pendiente.
r) Otras circunstancias especificadas en el Contrato.

7.6 Si el Cliente lo solicita, XTB le dará información sobre el momento de la ejecución de una determinada Orden y las posibles razones del retraso, de la misma manera que tramitará las reclamaciones (de conformidad con el Reglamento).

8. CAMBIOS EN EL SPREAD

XTB utiliza el sistema de cotización de los precios de Instrumentos Financieros utilizando un spread variable (flotante). Para conocer las normas detalladas de los precios de cotización, por favor, consulte el Reglamento.

9. VOLUMEN (TAMAÑO) DE LAS ÓRDENES

XTB rechazará o cancelará la Orden del Cliente si su importe supera el valor máximo previsto en la Tabla de Condiciones.

10. CÁLCULO DE PUNTOS SWAP, CAMBIO DE APALANCAMIENTO Y MARGEN EN LA XSTATION

10.1 El cálculo de los puntos swap *overnight* (coste financiación) correspondientes al valor y tipo de una Posición Abierta a final del día se hará de la siguiente forma: El abono o cobro de los puntos swap *overnight* (coste financiación) en la Cuenta de Inversión tiene lugar a medianoche de cada día de la semana, de acuerdo con la tarifa diaria.

Las reglas de cálculo de los puntos swap *overnight* (coste financiación) mostradas anteriormente no se aplican a Posiciones Abiertas al final del día para unos determinados Instrumentos Financieros, cuyas normas de cálculo de los puntos swap detalladas se especifican las Tablas de Condiciones.

10.2 Cualquier cambio en el valor del apalancamiento, siguiendo el Reglamento y las Tablas de Condiciones, independientemente de su causa, no tiene efecto sobre el valor del Margen bloqueado para la Posición Abierta.

10.3 Para las posiciones abiertas antes del 14 de noviembre de 2026, tras ejecutar una Transacción Inversa (relacionada con una Posición que esté actualmente Abierta en la Cuenta del Cliente), sólo se bloqueará el importe de Margen de una de las dos Posiciones (para la que se exija el valor de Margen más alto según la Tabla de Condiciones). Este mecanismo también se aplica si las Posiciones se han abierto utilizando diferentes niveles de apalancamiento. Para el resto de las posiciones, el Margen de las posiciones de cobertura será igual a la suma de los Márgenes de cada posición. A partir del 14 de noviembre de 2027, la regla de cálculo del Margen como la suma de los Márgenes de las posiciones de cobertura también será aplicable a las posiciones abiertas antes del 14 de noviembre de 2026.

11. POLÍTICA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES

XTB supervisa la implementación de esta Política mediante la verificación de la calidad de las cotizaciones (incluida la posibilidad de ejecución a los precios de cotización), la verificación de las desviaciones de los precios de las transacciones realizadas con respecto a los precios de la Plataforma de Inversión, el seguimiento de las reclamaciones de los Clientes sobre Órdenes y la realización de una evaluación independiente de mecanismo de ejecución de Órdenes como parte del control interno o auditoría interna.